



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPOS DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y TECNOLÓGICOS ANGOP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GONZÁLEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2021, "LA ASEA" realizó una investigación de mercado de manera conjunta con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, y 26 sexto párrafo, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.
2. Con fecha 03 de septiembre de 2021, se emitió la Notificación de adjudicación para la contratación del SERVICIO LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO.
3. Con motivo de la Notificación de Adjudicación, el presente instrumento jurídico se adjudica a la persona moral GRUPOS DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y TECNOLÓGICOS ANGOP, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

I De "LA ASEA":

- I.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada con el número 00592, autorizada por el Act. Alejandro Sibaja Rios, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, y por conducto de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, se requiere de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que la Mtra. Elsa Ortega Rodríguez, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato, y, quien se auxilíará con el Ing. Pedro Morales Rodríguez, Director de Área o quien lo sustituya en el cargo, actuará como Auxiliar en la Administración del contrato, quienes verificarán el cumplimiento de este contrato y la Administradora del contrato asistida por su Auxiliar elaborará y suscribirá con "EL PROVEEDOR" la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales en la que se manifieste que el "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios una vez suscrita dicha Constancia y del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de la Adjudicación Directa de fecha 03 de septiembre de 2021, expedida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", cuya Adjudicación Directa fue registrada en CompraNet con el número de procedimiento AA-016G00999-E45-2021, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
- II "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Póliza Número 4,941 de fecha 8 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público Número Sesenta y Tres en la Ciudad de México, inscrita vía web en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018, con el número único de documento 201800102154001C.
- II.2. El C. Juan González Herrera, en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades mediante Póliza Número 4,941 de fecha 8 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público Número Sesenta y Tres en la Ciudad de México.





- II.3.** El C. Juan González Herrera, se identifica en este acto con credencial para votar IDMEX1801960377, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Tiene como objeto social entre otros: La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con cualquier ciencia, arte, técnica, oficio, o deporte, ya sea por cuenta propia o a través de la contratación o subcontratación de profesionales especializados, señalando de manera enunciativa las siguientes disciplinas y especialidades: todo tipo de administración; contabilidad; finanzas; fiscal; legal; deportes y actividades relacionadas; computo, incluyendo el desarrollo, análisis, diseño, programación, captura procesamiento de datos, así como mantenimiento y configuración de sistemas computacionales relacionados con su objeto; adquirir, obtener, explotar, comercializar y concesionar por cualquier título, patentes de invención, marcas industriales, nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos, licencias de uso y explotación y transmisiones de derechos respecto de los mismos; la celebración de actos, convenios, contratos y licencias de uso de derechos de autor, así como la celebración de contratos de franquicia y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
- II.5.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.6.** Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.7.** Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GSE180508KV6**.
- II.8.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- II.10.** Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los





recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

- II.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12. Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni el representante legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, necesarios por lo que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas asignadas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, con base en lo establecido en los Anexos de este instrumento.
- II.14. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el Avenida Sur 75, Núm. 4304, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P.08200 en la Ciudad de México.

III Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato incluidas en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la descripción detallada del Anexo I





Especificaciones Técnicas de **"EL PROVEEDOR"** y su Cotización los cuales forman parte integrante del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"ASEA"** a la entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia con los códigos y la carta de derecho de uso de las licencias y proceda la activación de las 50 licencias de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"**.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de **"LA ASEA"** y la descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** y Cotización de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Los documentos base del presente instrumento y que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones se describe en las Especificaciones Técnicas de **"LA ASEA"** y la descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas de **"EL PROVEEDOR"** y Cotización de **"EL PROVEEDOR"** y a continuación, se detallan los documentos que integran el expediente de contratación para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar:

Documentos soporte:

1. Anexo I Especificaciones Técnicas de **"LA ASEA"**.
2. Estudio de factibilidad de fecha 10 de agosto de 2021.
3. Opinión favorable al Estudio de factibilidad del OIC con número OPINION/OIC-EF-ASEA/12/2021.
4. Opinión favorable de la Unidad de Gobierno Digital con número CEDN/3231/2021.
5. Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información de fecha 30 de agosto de 2021.
6. Notificación de Adjudicación de fecha 3 de septiembre de 2021.
7. Investigación de mercado con sus anexos de fecha de firma 15 de julio de 2021.

Anexo del contrato:

1. Descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas de **"EL PROVEEDOR"** y Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

Los documentos anteriormente descritos obran en los archivos de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de **"LA ASEA"**, los cuales se encuentran bajo el resguardo y custodia de ésta.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que de acuerdo con la naturaleza del servicio la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la Notificación de Adjudicación y hasta la conclusión de la vigencia de los derechos de uso de las licencias, mismo que será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.



"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$200,775.50 (Doscientos mil setecientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **\$32,124.08 (Treinta y dos mil ciento veinticuatro pesos 08/100 M.N.)** sumando la cantidad total de **\$232,899.58 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve Pesos 58/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido de acuerdo con el precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" indicado en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El monto total del contrato indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la Administradora del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA. - ANTICIPO.

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO.

En el presente contrato "LA ASEA" no realizará ordenes de servicio a "EL PROVEEDOR"

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR". En todo caso, la forma de entrega del licenciamiento es mediante descargas electrónicas.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional en una sola exhibición, una vez que el Área responsable de la Administración del contrato haya recibido las licencias y proceda a su activación de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", con fundamento el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato a la siguiente dirección: elsa.ortega@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Administradora del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través de la Administradora del contrato específico, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por **"LA ASEA"**, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcelas o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte de la Administradora del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el "ANEXO ÚNICO" no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción de la Administradora del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".





Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" a través de quien, designada como Administradora del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, la Administradora del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.





DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán





sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.





"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"** por medio de la Administradora del contrato específico asistida por el supervisor del contrato específico y **"EL PROVEEDOR"** a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, la Administradora contrato y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.





Para el presente contrato no es procedente la póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de **"LA ASEA"**; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato específico o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través de la Administradora del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.





Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. El monto por la aplicación de penas convencionales, aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** Si incumple o contraviene los artículos 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.





- 10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado en el contrato.
- 11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cambiar los bienes o servicios que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con los servicios de acuerdo con lo solicitado en el contrato y sus anexos. En general, si el licitante adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

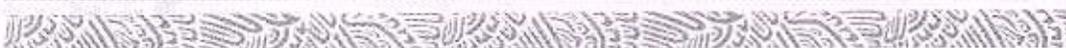
En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la Administradora del contrato.





"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la





resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.





Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.





"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como





a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de información y cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de información y cotización que sirvió de base para la presente adjudicación.

Asimismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de

[Handwritten signatures and stamps in blue and red ink]





Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración II.14 de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

TRIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-030-2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE
ACROBAT DC PRO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL
SECTOR HIDROCARBUROS.

renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".

C. JUAN GONZÁLEZ HERRERA
APODERADO LEGAL DE GRUPOS DE
SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y
TECNOLÓGICOS ANGOP, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



**ADJUDICACIÓN DIRECTA POR SOLICITUD DE
INFORMACIÓN Y COTIZACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC
PROPORA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA).**

ANEXO ÚNICO

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COTIZACIÓN
DE "EL PROVEEDOR"**





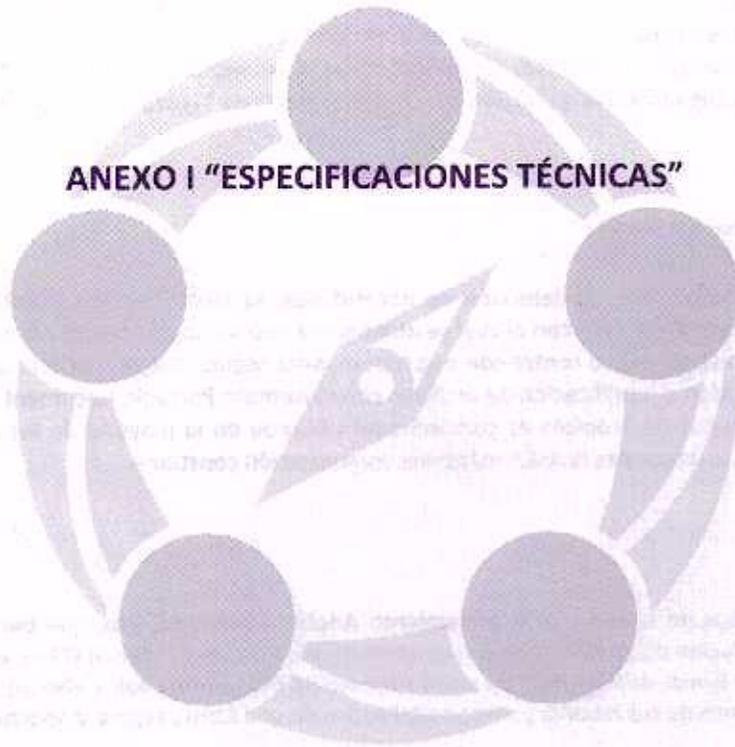
Angop[®]

SERVICIOS ESTRATÉGICOS

333999933ds

“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO”

ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Angop
Servicios
Estratégicos

Tel: 55 71 60 3296
55 71 58 5821
Cel: 56 1003 5081

Email: ventas@servangop.mx
Sur 75 4304, Viaducto Piedad, Iztacalco
08200 Ciudad de México, CDMX

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

En ese sentido, como parte de las actividades de apoyo que brinda la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI) a las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, se llevó a cabo una detección de necesidades de servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de la cual se desprende el requerimiento de contar con una herramienta que permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), la cual facilite, además de las funcionalidades antes mencionadas, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversos servidores públicos; principalmente el testeado de documentos para el cumplimiento de los sujetos obligados de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.1.1. Necesidades a atender:

Derivado del análisis realizado para la detección de necesidades, se identificó la contratación del **Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro**, con el cual se atenderá la necesidad que tienen 50 usuarios en la ASEA, en distintas Unidades Administrativas, de contar con una herramienta segura que les permita la edición, conversión, visualización, testeado, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), ya que este formato de documentos electrónicos es comúnmente utilizado en la mayoría de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con las cuales la ASEA mantiene comunicación constante.

1.2. Objetivo.

Proporcionar a 50 usuarios de la ASEA, el licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, que permite la visualización, creación, testeado y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), el cual facilita además, convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato de una manera ágil y eficiente, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de sus labores y responsabilidades de una forma segura y oportuna.

1.3. Alcance.

Dotar a la ASEA de licenciamiento en una versión actualizada y suficiente con 50 licencias, para los usuarios de la misma, que requieran el uso de las herramientas de edición y conversión de documentos PDF, de acuerdo a sus funciones dentro de las áreas que integran las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, así como eficientar el uso de recursos y tiempo, al convertir documentos PDF a formatos editables.



Requerimiento	Cantidad	Unidades y Direcciones Generales usuarias	Descripción de la licencia
Licencias de Adobe Acrobat PRO DC	50	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Asuntos Jurídicos • Unidad de Gestión Industrial • Dirección General de Gestión de Transporte y almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial • Dirección General de Gestión de Operación Integral adscrita a la Unidad de Gestión Industrial • Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial • Dirección General de Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA • Dirección General de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA • Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos 	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.

1.4. Tipo de contratación.

El servicio se integra por una partida que se adjudicará a un solo licitante, para lo cual se formalizará un contrato cerrado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

1.5. Criterio de evaluación.

El criterio de evaluación de las proposiciones que se utilizará será BINARIO, para lo cual se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados y se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo.

2. Descripción del Servicio.

El proyecto consiste en la contratación del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO, con duración de 12 meses a partir de su activación. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades de esta herramienta que



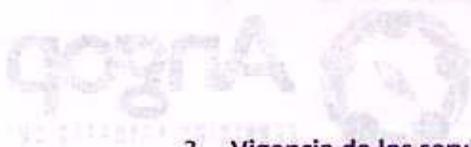
consiste en insertar, eliminar, mover, combinar archivos, sustituir páginas, convertir archivos de Word a PDF y viceversa, compartir y almacenar archivos Online generar versiones publicas y con protección de datos personales, lo que coadyuvará al desarrollo eficiente de las actividades que realizan los servidores públicos al interior de ASEA.

Aunado a lo anterior, el licitante deberá considerar lo siguiente:

- Que el licenciamiento ofertado será de uso exclusivo para la ASEA y el personal que en ella labora.
- Proporcionar las ligas o URL de descarga de los ejecutables de instalación en conjunto con los códigos y/o llaves requeridas para su instalación y puesta en operación por la ASEA y garantizar que esta se encontrará libre de virus, malware o algún otro software malicioso al momento de la descarga.
- Deberá considerar que las licencias de Acrobat DC Pro sean las de su última versión disponible.
- El licenciamiento deberá ser de multiplataforma de tipo mono usuario y deberá encontrarse en idioma español.
- El licenciamiento ofertado deberá ser compatible como mínimo con los sistemas operativos principales y comerciales del mercado, por ejemplo:
 - ❖ Windows 10 y posteriores, sistemas operativos en versiones x64
 - ❖ Mac OS
- Mantenimiento y Soporte Técnico: Consiste en Asistencia técnica durante la instalación del Producto de Software y la vigencia del servicio.
- Entregar las licencias dentro de los 5 días naturales, siguientes contados a partir de la notificación de la adjudicación.
- Módulo de administración de las licencias en línea.

2.1. Requerimientos Generales

Requerimiento	Cantidad	Descripción
Licencias de Adobe Acrobat PRO DC	50	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat Pro DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.



3. Vigencia de los servicios.

- ❖ El servicio se requiere a partir del 1° de septiembre de 2021.
- ❖ La vigencia del contrato por los derechos de uso del licenciamiento objeto de la contratación, será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

4. Plazo, lugar y condiciones para entrega de los servicios.

El licenciamiento deberá ser entregado de forma electrónica a la Administradora del Contrato y/o a su auxiliar atendiendo a las medidas de contingencia sanitaria que prevalecen a los correos que a continuación se describen:

- ❖ Elsa Ortega Rodríguez
Directora General de Procesos y Tecnologías de Información
Administradora del Contrato
elsa.ortega@asea.gob.mx
- ❖ Pedro Morales Rodríguez
Director de Área
Auxiliar en la Administración del Contrato
pedro.morales@asea.gob.mx

Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. deberá indicar la o las URL con la cuenta de usuario administrador de las licencias para la descarga del software vía internet, y en el caso de que sea necesario los medios físicos de instalación en las oficinas de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, ubicados en el edificio Sede de ASEA en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan 14210 Piso 6, Ciudad de México.

De igual forma, Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. deberá de entregar a más tardar en los 5 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, a la Administradora del Contrato, una carta de derecho de uso de las licencias la cual corresponderá a la vigencia de la consola de administración del fabricante (365 días) y en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

4.1. Soporte Técnico

Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. deberá entregar a más tardar en los 5 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, a la Administradora del Contrato, el procedimiento para la atención de incidencias y asesoría técnica para el usuario así como para la Administradora del Contrato indicando las funcionalidades del centro de ayuda del fabricante, los niveles de servicio a los que esta comprometido y la matriz de escalación correspondiente.

La matriz de escalación se define como el documento en donde se especifica quien atenderá el incidente dependiendo el nivel de la falla, así como el tiempo de atención de la misma, el cual será dado a conocer hasta que el licitante adjudicado entregue las licencias.



5. Penas Convencionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte del licitante adjudicado. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, siguientes:

No.	Descripción	% de pena
1	Entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la liga o URL de descarga.
2	Atención a las fallas por parte del licitante adjudicado del software entregado de acuerdo con la matriz de escalación.	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la resolución de fallas de acuerdo con lo descrito en la matriz de escalación.
3	Durante la vigencia de las licencias, el licitante adjudicado deberá de brindar atención a las incidencias que se presenten por el uso de estas, de acuerdo con lo que se describa en la matriz de escalación y niveles de servicio a los que está comprometido (Numeral 4.1 Soporte técnico).	2% del costo de cada licencia por cada día natural de atraso en la resolución de incidencias conforme a lo que se describa en la matriz de escalación.
4	Entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.	1% del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de ésta.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, la Administradora del Contrato procederá a notificar al licitante adjudicado la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Para el pago de las penas convencionales, la Administradora del Contrato informará por escrito al licitante adjudicado, el cálculo de la o las penas a las que se hizo acreedor, indicando la base para su cálculo y el monto. El licitante adjudicado se encargará de cubrir las a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs)", el cual deberá ser pagado ante una Institución bancaria y, posteriormente, el original deberá ser entregado a la Administradora del Contrato; una vez realizado esto podrá solicitar el pago de los servicios prestados. El cálculo de las penalizaciones se realizará sobre el importe antes del impuesto al Valor Agregado (IVA).



Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la ASEA pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en los Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento a partir del cual ASEA podrá rescindir el contrato será cuando la aplicación de penas convencionales rebase el 10% sobre monto máximo de la garantía de cumplimiento.

6. Requisitos de Participación del licitante

1. Presentar de manera detallada la propuesta técnica y económica de acuerdo con todo lo requerido en el presente Anexo I de Especificaciones Técnicas y Anexo II Formato de propuesta económica.
2. Presentar la propuesta económica en sus dos modalidades, servicio y adquisición si fuera el caso.
3. El licitante adjudicado deberá ser "Distribuidor Autorizado" de los productos de Adobe, por lo que deberá entregar copia de la carta que le permita realizar la comercialización del licenciamiento requerido y que lo acredite como tal.
4. Copia de su currículum en papel membretado firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite un año mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación.

7. Generalidades.

7.1. Actualizaciones.

El licenciamiento ofertado contará con todas las actualizaciones que libere el fabricante por el periodo de vigencia del servicio.

7.2. Forma de pago.

La ASEA únicamente realizará el pago por las 50 licencias entregadas de acuerdo con el costo unitario expresado en la Propuesta económica, por lo que no se comprometerán recursos del siguiente ejercicio fiscal.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, la ASEA realizará el pago del **Servicio de licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, en una sola exhibición, una vez que hayan entregado los códigos y la carta de derecho de uso de las licencias y proceda la activación de las 50 licencias.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del licitante adjudicado, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 POR DEFINIR" y el método de pago "PPD PASO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", una vez que el pago se haya realizado, el licitante adjudicado deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el comprobante fiscal



digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI de tipo "INGRESO" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo con los servicios que el licitante adjudicado acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura una vez revisada y autorizada por dicho administrador.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por el licitante adjudicado será realizada por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente, adicionalmente quedará sujeto a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato y/o la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, será el responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento y la carta de derecho de uso de las licencias, para lo cual el licitante adjudicado deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de esta.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta de la Administradora del Contrato elsa.ortega@asea.gob.mx, o en su caso a quien la sustituya en el cargo.

En caso de que la factura entregada por el licitante adjudicado para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante adjudicado presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

DATOS DE LA ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México o el que le sea notificado al licitante adjudicado por parte del administrador del contrato.

Concepto: Importe con número y letra

7.3. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al contrato que se adjudique.

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de cancelación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el área requirente firmará con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que el licitante adjudicado proceda a recuperar y en su caso cancelar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

7.4. Confidencialidad

Grupos de Servicios Estratégicos y Tecnológicos Angop S. A. de C. V. se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho licitante adjudicado, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

7.5. Normas y pruebas

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

7.6. Administración y supervisión del Contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar el contrato será la Mtra. Elsa Ortega Rodríguez, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, así como de emitir y suscribir con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, en donde se establezca que el licitante adjudicado cumplió con la prestación del servicio a la conclusión del mismo.



La Administradora del Contrato se auxiliará del Ing. Pedro Morales Rodríguez, Director de Datos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, quien fungirá como Auxiliar en la Administración del Contrato.

7.7. Causales de rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del licitante adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto del servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución de este.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene los artículos 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la fianza de Cumplimiento del Contrato en el plazo estipulado en el mismo.
11. En general, si el licitante adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

7.8. Terminación anticipada

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificar al licitante adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore la Titular designada de la ASEA, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago mismo que se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, la ASEA pagará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.9. Impuestos y derechos.

Los impuestos que se deriven del procedimiento de adjudicación del contrato serán cubiertos por el licitante adjudicado y por la ASEA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por la ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato específico que se suscriba serán cubiertos por el licitante adjudicado, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

El licitante adjudicado realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a la ASEA en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a la ASEA.



7.10. Patentes, marcas y derechos de autor.

El licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, la ASEA notificará al licitante adjudicado, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el licitante adjudicado exime a la ASEA de cualquier responsabilidad conforme a lo establecido en el presente documento.



Juan Gonzalez Herrera

Representante Legal

Elaboró

Autorizó

Pedro Morales

Director de Área

pedro.morales@asea.gob.mx

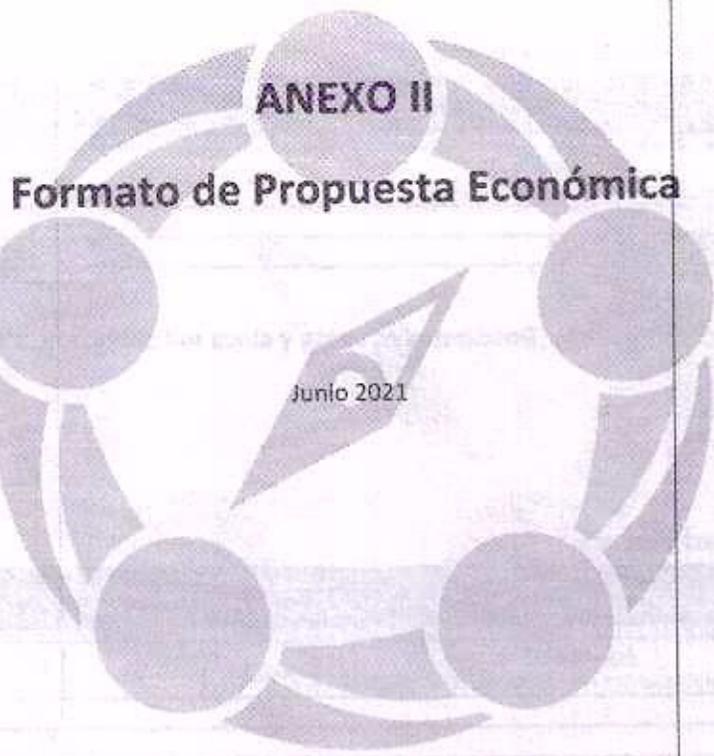
Elsa Ortega Rodríguez

Directora General de Procesos y Tecnologías de Información elsa.ortega@asea.gob.mx



Angop
SERVICIOS ESTRATÉGICOS

**SERVICIO DE LICENCIAMIENTO
ADOBE ACROBAT DC PRO**



ANEXO II

Formato de Propuesta Económica

Junio 2021



Angop
Servicios
Estratégicos



Tel: 55 7160 3296
55 7158 5821
Cel: 56 1003 5081



Email: ventas@servangop.mx
Sur 75 4304, Viaducto Piedad, Iztaca
08200 Ciudad de México, CDMX



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 1 de julio del 2021

Este documento contiene la propuesta económica para el "Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO", el ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario ofertado y servicio establecido en la Solicitud de Información y Cotización, Para la partida única se deberá considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" y de conformidad a los requerimientos de la administradora del contrato.

a) Esquema de servicios/suscripción:

PARTIDA ÚNICA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	50	\$4,015.51	\$255,075.50
				IVA:	\$40,812.08
				TOTAL:	\$295,887.58

Cantidad total con número y letra: (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N)

b) Esquema de adquisición:

PARTIDA ÚNICA	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
	Adquisición de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	50	\$	\$
				IVA:	
				TOTAL:	

Cantidad total con número y letra: (_____)

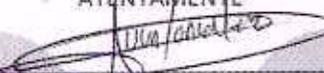
En caso de no tener propuesta económica para este esquema favor de manifestarlo textualmente.





- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios se presentan en moneda nacional.
- La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el "Anexo I, Especificaciones Técnicas", así como los costos por implementación, mantenimiento, soporte y operación.
- La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la ASEA" y no estarán sujetos a variación.
- Para las partidas se deberán considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación de los servicios solicitados en las presentes especificaciones Técnicas. La vigencia de la cotización será de 90 días.
- Se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará que la propuesta económica del licitante cumpla con los requisitos solicitados.
- Cuando "LA ASEA" detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

ATENTAMENTE


Lic. Juan González Herrera

